

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2073/20.-

Ramallo, 21 de mayo de 2020

VISTO:

Los reclamos de los trabajadores y trabajadoras esenciales de la salud y seguridad, por la falta de servicio de transporte público de la línea 342 en TODOS sus recorridos; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 71/2020, la APN a través del Ministerio de Transporte resuelve, en su Art. 4 inciso c: establecer dentro de otras excepciones, referente a lo dispuesto en el inciso f) del Artículo 1° de la presente resolución, a el transporte de pasajeros para el traslado de personas que presten servicios o realicen actividades declarados esenciales en el marco de la emergencia pública declarada;

Que en el mismo sentido, el ARTÍCULO 6° expresa la posibilidad de establecer otras excepciones permanentes y/o transitorias que, por razones de carácter sanitario y/o humanitario y/o de abastecimiento sean necesarias para el cumplimiento de tareas esenciales a efectuarse en el marco de la emergencia decretada;

Que las mismas se realizarán a solicitud de parte ante y serán autorizadas, por el Ente Regulador, previo análisis de la dependencia correspondiente, la que procederá a comunicarla a los organismos de fiscalización y control que correspondan; bastando la simple comunicación a los efectos de su autorización;

Que, sin perjuicio de ello, resulta necesario reglamentar el establecimiento de las excepciones de estricto carácter sanitario y/o humanitario y/o para el cumplimiento de tareas esenciales y/o para garantizar el abastecimiento en el marco de la emergencia decretada de manera que las mismas puedan analizarse y autorizarse con la celeridad del caso;

Que en la misma línea el Artículo 52° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que corresponde al Concejo disponer la prestación de los servicios públicos y que tratándose de servicios que puedan tener vinculaciones con las leyes y planes provinciales, el Concejo deberá gestionar autorización ante el Poder Ejecutivo o proceder a convenir las coordinaciones necesarias;

Que, mediante la nota n° NO-2020-17595230-APN-MS, el Ministerio de Salud emitió una serie de recomendaciones en relación con el transporte, no obstante, indicó contemplar la posibilidad de disponer excepciones fundadas en razones de estricto carácter sanitario y/o humanitario y/o para el cumplimiento de tareas esenciales en el marco de la emergencia decretada, en los términos del Artículo 20° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20;

Que, en vista a la práctica resolutive de carácter legislativo mencionada en los considerandos, es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus facultades encuentre a través de voluntades políticas una solución de carácter normativo urgente;

Que la falta de servicio de transporte va en detrimento de los derechos del ciudadano a poder circular;

Que en el contexto de **emergencia por violencia de género** que vivimos, debemos reconsiderar la situación que atraviesan las trabajadoras de la salud y seguridad en este contexto, para poder llegar a su lugar de trabajo;

Que es nuestra responsabilidad cuidar a quienes nos cuidan garantizando un servicio de transporte seguro y sobre todo CONFIABLE;

Que a priori, de donde los trabajadores y trabajadoras presten sus servicios, ellos son en este contexto de pandemia **trabajadores esenciales damnificados** y además VECINOS Y VECINAS DEL PARTIDO DE RAMALLO, por lo que es nuestra responsabilidad velar porque no se vulneren sus derechos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Requerir al área que corresponda, realice un relevamiento de los trabajadores ----- y trabajadoras esenciales de salud y seguridad que residan en el partido de Ramallo y presten sus servicios en otra localidad y que requieran esta asistencia de transporte, a fin de garantizar que todos se vean incluidos en la nómina.-----

SEGUNDO) Solicítese al Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para brindar ----- un transporte municipal o a través de privados con el fin de solucionar la problemática existente en relación al servicio de transporte público.-----

TERCERO) Considérese como de fecha de finalización de esta asistencia de emergencia, ----- la reactivación del servicio de transportepúblico por motus propio; y/o cuando la APN a través del MTR mediante una nueva normativa disponga la reactivación del mismo.-----

CUARTO) Enviar copia de la presente a:

- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud
- Secretaría de Obras y Servicios Públicos
- Sub Secretaría de Legal y Técnica
- Oficina de Empleo Municipal.
- Efectores de Salud correspondiente.
- Destacamento, Estación Comunal y/o Comisaría al que presten servicios
- Medios de comunicación del Partido de Ramallo.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE